

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Proceso** Ejecutivo singular por sumas de dinero  
**Rad. Nro.** 1100131030241998-28280-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la documental vista a folios 90 y 98 a 100, se requiere NUEVAMENTE a la interesada para que aporte el mandato debidamente otorgado por el demandado Luis Ernesto Páez Téllez, con la presentación personal de que trata el artículo 74 del Código General del Proceso.

De otro lado, frente a la solicitud de que se remita el enlace de acceso al expediente digitalizado, es de advertir que el mismo no fue objeto del plan de digitalización de procesos adelantado por el Consejo Superior de la Justicia, toda vez que este expediente se encuentra terminado desde el año 2014.

En todo caso, se aclara que podrá solicitar copia digital del expediente directamente a la Secretaria sin necesidad de auto que lo autorice<sup>1</sup>, previo el pago de los emolumentos necesarios<sup>2</sup>. Se informa que las mismas generan por concepto de arancel judicial la suma de \$50.750 a razón de \$250 por folio, y correspondiente a tres cuadernos con 102, 88 y 13 folios respectivamente [Numeral 8º del artículo 2º del Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021].

Los valores reseñados deberán consignarse en el Banco Agrario de Colombia S.A., al convenio No. 13476-CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO, allegándose el comprobante respectivo.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

DAJ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____  Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.  KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--

<sup>1</sup> Artículo 114 del C. G. del P.

<sup>2</sup> Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021 – Consejo Superior de la Judicatura.